



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00606-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: INGRIS MARIA ORELLANO MEZA – CC. 32.804.428

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la DRA. JANNY VANESSA TOREZ VEGA, apoderada judicial de la entidad demandante, solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial recibido el 10 de abril de 2023, por correo electrónico (jvtorres@cobranzasbeta.com.co), solicita el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra notificada la Demandada INGRIS MARIA ORELLANO MEZA identificada con CC. 32.804.428 cumpliendo con el precepto establecido en el art. 92 del CGP. Por tanto, se accederá a la petición de retiro de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda. Hágase la respectiva devolución de documentos que contienen la demanda y la anotación en el libro radiador.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, en caso de encontrarse vigentes. En consecuencia, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en
estado
En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ